OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

1677

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2016, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el ejercicio 2016, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 14 de abril de 2016, ha procedido a asignar los recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2016, de la ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 14 de abril de 2016, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2016, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, recogido como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de abril de 2016.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR EL QUE SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN, EN EL AÑO 2016, DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 177/2010, DE 29 DE JUNIO, SOBRE AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

El objeto del Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, es la regulación de las ayudas dirigidas a apoyar la contratación de personas inscritas como desempleadas, para sustituir a personas trabajadoras por cuenta ajena o personas socias trabajadoras o socias de trabajo de Sociedades Cooperativas, que se hayan acogido a una excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos o hijas o familiares en situación de dependencia o extrema gravedad sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 53.1 del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, se dará a conocer anualmente el importe total de los créditos asignados para la financiación de las líneas de ayudas previstas en el Decreto citado, o, en su caso, el importe que resulte de su incremento, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Habiéndose aprobado la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016, procede dar a conocer el importe de los recursos económicos destinados a la cobertura de esta línea de ayudas.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, es en la actualidad el competente para la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como al efecto se encuentra establecido en la vigente Ley 3/2011, de 13 de octubre. Desde el inicio de su actividad el 1 de enero de 2011, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo asumió la gestión de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, así como la gestión de las funciones que en materia de políticas activas de empleo venía desarrollando el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, principalmente la Dirección de Empleo y Formación, entre las que se encuentra la gestión del programa de ayudas previsto en el Capítulo IV del Decreto 177/2010.

A consecuencia de este cambio de órgano gestor de las ayudas, el respeto a los principios de publicidad y de seguridad jurídica, aconsejan informar a las potenciales entidades beneficiarias de las ayudas sobre determinados extremos relativos al procedimiento de tramitación de las subvenciones que difieren de lo previsto en el Decreto 177/2010.

Además, el Plan Estratégico de Lanbide 2013-2016 (http://www.lanbide.euskadi.eus), plantea, en su eje estratégico de actividad E4, el objetivo de «avanzar en la igualdad de oportunidades independientemente de la edad, sexo, origen, capacidad u otros, e impulsar la inclusión laboral de las personas con dificultades de acceso al empleo, evitando el riesgo y cronificación de la exclusión», estableciendo para ello una línea de acción concreta (E4-1.3) relativa al desarrollo de programas específicos para avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y la formación y la conciliación de la vida laboral y privada, así como en otras políticas en la gestión de la diversidad de identidad de género.

Por todo ello, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, previa la correspondiente deliberación, en su sesión de fecha 14 de abril de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Asignar recursos económicos destinados a financiar, en el ejercicio 2016, la línea de ayudas prevista en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, por importe de 2.200.000 euros, con cargo al programa 3211 — Empleo de la sección 41 correspondiente al organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Dicha cuantía podrá verse, en su caso, incrementada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.— Informar sobre los siguientes extremos relacionados con la tramitación de las ayudas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere este Acuerdo deberán presentarse, mediante el modelo oficial recogido en el anexo al mismo y que se encontrará disponible en http://www.lanbide.euskadi.eus, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la c/ Atxotegi, n.º 1, de Vitoria-Gasteiz (CP: 01009) y en las Oficinas Territoriales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, así como en la Oficinas de Zuzenean en los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

- El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el competente para resolver el Director General de este organismo autónomo.
- El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, transcurrido el cual sin haber notificado Resolución alguna a la persona interesada, se entenderá la solicitud estimada por silencio administrativo.
- La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Tercero.— Ordenar al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que dé publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco del contenido de este Acuerdo.

SOLICITUD

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

SUBVENCIÓN A EMPRESAS

Año:		
SOLICITANTE.		
SOLICITANTE:		

REGISTRO ENTRADA

TERRITORIO HISTÓRICO

ARABA/ÁLAVA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

N.º EXPEDIENTE

	1	ı						

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tres meses desde la fecha de vencimiento del período semestral o de la fecha de extinción del contrato.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Ámbito territorial de Álava: Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, sito en c/ Jose Atxotegi, 1, 01009 de Vitoria-Gasteiz y oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Ámbito territorial de Bizkaia y Gipuzkoa: Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Oficinas de Zuzenean de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

En todo caso se deberá presentar en el Territorio Histórico donde el solicitante tenga su domicilio.

INSTRUCCIONES

- Para evitar errores, y en su propio beneficio, le rogamos lea atentamente el Decreto 117/2010, de 29 de Junio, por el que se regulan las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, publicado en el BOPV n.º 129, de 7 de julio de 2010.
- La presente solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y presentada con la documentación relacionada en este cuadernillo, advirtiéndose que si en el plazo de diez días, previo requerimiento al efecto, la persona solicitante no adjuntase la misma, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la oportuna resolución.
- Se rellenará a máquina o con letra de imprenta colocando un número o letra en cada casilla.
- No serán aceptadas aquellas solicitudes que se presenten sin fecha ni firma de la persona peticionaria.
- La subvención se concederá mediante resolución del Director de Activación Laboral por delegación del Director General de Lanbide, que le será remitida por correo certificado con acuse de recibo.

ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EN MATERIA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PROTECCIÓN DE DATOS: en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado «SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN», cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la AVPD y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento, inclusive de sus datos especialmente protegidos.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), c/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 Vitoria-Gasteiz (Álava).

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

N.º de Identificaci	ón Fiscal	Nombre o razón s	ocial							
Domicilio a efecto	s de notificación									
Calle				Número		Piso		Letra		
СР	Localidad					Provincia				
Domicilio social										
Calle				Número		Piso		Letra		
СР	Localidad					Provincia				
Persona de contac	to		Teléf	ono	E-ma	il				
CNAE	Actividad						N.º trabajao	dores/as	5	
Forma Jurídica		Sect	or de Acti	vidad						
Sociedad Anónima		Agric	ultura, gan	adería, silvicultura y peso	ca				Α	
Sociedad Cooperativa		Indu	strias extra	ctivas					В	
Sociedad Anónima Labo	oral	Indu	stria manuf	acturera					С	
Comunidad de Bienes		Sumi	nistro de ei	nergía eléctrica, gas, vap	or y aire a	acondicionado			D	
Sociedad Limitada		Sumi	nistro de ag	gua, actividades de sane	amiento,	gestión de resid	duos y descontan	ninación	Е	
Empresario Individual		Cons	trucción						F	
Sociedad Civil		Com	ercio al por	mayor y al por menor; r	eparación	n de vehículos d	le motor y motoc	cicletas	G	
Sociedad Agraria de Tra	insformación	Tran	sporte y aln	nacenamiento					Н	
Asociaciones Privadas s	in ánimo de lucro		elería						I	
Sociedad Limitada Labo	ral	Infor	mación y co	omunicaciones					J	
Administración		Activ	idades fina	ncieras y de seguros					K	
Organizaciones Patrona	les o Sindicales	Activ	idades inm	obiliarias					L	
Otras Entidades sin ánir	mo de lucro	Activ	idades prof	esionales, científicas y te	écnicas				М	
Otras		Activ	idades adm	ninistrativas y servicios a	uxiliares				N	
Marque con (X) lo que proc	eda	Adm	inistración _I	pública y defensa; seguri	dad socia	l obligatoria			0	
		Educ	ación						Р	
				tarias y de servicios soci					Q	
				sticas, recreativas y de er	ntretenim	iento			R	
			s servicios						S	
				os hogares como emplea roductores de bienes y s			estico; actividade:	s de los	Т	
		Activ	idades de o	organizaciones v organism	nos extra	territoriales			Ш	

Marque con (X) lo que proceda

2.- DATOS DE LA PERSONA SUSTITUIDA

DNI	Nombre			Ape	llidos					
Fecha de nacimiento	Edad	S	Sexo				Actuación	l		
/	Mı	ıjer	Hombre		Excede	ncia	Reducci	ón de jorn	ada	
						Marque o	on (X) lo que proceda			
Inicio de la actuación	Fin de la a	ctuación	Jornada	labora	al habitual	S	ólo en caso de rec	ducción de	jornac	ła
	/	/	ompleta arcial		100%	Porce	entaje de reducció	ón		
Domicilio del centro de tr	abajo									
Calle			Número		СР		Localidad			
Nivel de titulación										
Sin alfabetizar	Estudios prim	arios sin finaliza	ar	EGB,	sin título	E	GB, ESO, REM 1	FP:	l	
BUP, COU, REM2, Bachille	erato	FP2, Maes	tría industr	ial		D	iplomado univers	itario		
Licenciado universitario		Estudios de	e grado			D	octor universitari	0		
					-	Margue o	on (X) lo que proceda			
Fecha de nacimiento	DE LA HIJA	DE LA PERSO	ONA TRAE		OORA SUSTI	TUIDA		Minusvá	lido	
			7.00					No		9
								Sí		<u> </u>
						Marque o	on (X) lo que proceda			
.– DATOS DE LA PERS	SONA DEPE	NDIENTE DE L	A PERSO	NA T	RABAJADOF	RA SUS	TITUIDA			
Fecha de nacimiento	Nombre		Apellidos	i				Minusvá	lido	
/ /								No		9
								Sí		<u></u>
Relación de parentesco										
A CTUA CIÁN CUEN	(FNGIONAS)	-				Marque o	on (X) lo que proceda			
ACTUACIÓN SUBV										
Contrato de interinio	dad para sustit	uir:		D		le jornac	da para sustituir:			
A Excedencia				В	Excedencia					_
Reducción de jornad	a				Reducción de	e iornad	а			

Marque con (X) lo que proceda

6.– DATOS DE LA PERSONA CONTRATA

DNI		Nomb	re			А	pellido	os								
Fecha de nacimi	ento	Edad		Sexo			De	esempl	leado			Dis	capaci	tado	Inn	nigrante
			Mujer			Meses		' ANIDI	25			No Sí			No Sí	
Nivel de titulació	'n		Homb	re		Inscrito	o/a en	LANDI	DE			Si			SI	
		Fationian		-t finalia			D. alm d	.4		1.	-CD 1	2011			FD4	
Sin alfabetizar		<u> </u>	orimario	os sin finaliz			B, sin t	tituio		_	EGB, I			L	FP1	
BUP, COU, REM	2, Bachi	llerato		FP2, Maes	stría in	dustrial					Diplor	mado	unive	rsitario)	
Licenciado unive	ersitario			Estudios d	de grad	lo					Docto	r uni	versita	rio		
									N	/larque	con (X	() lo qu	e proced	la		
7.– DATOS DEI	. CONT	rato de	INTER	RINIDAD												
Inicio del contrat		Fin del co				Duras	::4n				lo	ad-	- lahar	!	٠- d-	
Inicio dei contrat	0	Fin dei co	Mitrato			Durac	lon		Cor	mplet		Mau	a labor	ai pac	taua	100%
		- /		<u>/</u>	N.	.º días				cial	la			Porcer	ntaje	100/0
Domicilio del cen	tro de ti	rabajo						1				-				
Calle					Númei	ro		СР			L	ocalio	dad			
									N	√arαue	ron (X	'I lo au	e proced	la		
									٠	/Iu. y		, 10 ₄ .	С р. о	iu		
Mediante la firma mismo, pasen a fi LANBIDE-Servicio seguridad necesa habilitados legaln ejercer los derech	formar Vasco d rias para nente. I	parte de ur de Empleo, p a garantizar En cumplim	n fichero previam la total niento c	o denomina nente notific I seguridad con la norm	ado SU cado a de los nativa	JBVENCIO la Agenci datos, lo existente	ONES I ia Vaso s cualo s sobro	DE EM ca de F es no s e prot	IPLEO Protec serán ecciór	Y FC ción comu n de	ORMA de Da unicad datos	CIÓN atos y dos a s de (, titula que c tercer carácte	iridad uenta os fue er pers	de la Di con las r ra de los sonal, us	irección d medidas d s supuesto sted pod
la Dirección de LA					-											
-		_	الد		لد	1										
En		d .	at	e	a	le	••••									
											Firm	na de	la pers	sona co	ontratad	a:
										Fdo.:						
												nom	bre de	I/la fir	mante co	on letra

de imprenta)

8. – COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES DEL PRIMER SEMESTRE O PERÍODO INFERIOR

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- ✓ Para las sustituciones que tengan una duración continuada de entre 2 y 6 meses, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato. Se cumplimentará el casillero inferior correspondiente a todo el período.
- ✓ Cuando las sustituciones tengan una duración continuada superior a 6 meses, se presentará una solicitud por cada período semestral de vigencia del contrato, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno.
- ✓ Si el último de los períodos de sustitución tuviera una duración continuada inferior a 6 meses, el plazo de presentación de la solicitud será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato.
- ✓ En el caso de que se extinguiera anticipadamente el contrato de duración superior a 6 meses, se presentará la solicitud de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjera la extinción.
- ✓ En ningún caso se subvencionarán en una única solicitud períodos de sustitución que excedan de 6 meses.

	Desde	Hasta	% Jornada	N.º días	Base cotización	Cotización CC
1	//	//			€	€
2	/	/			€	€
3	//	//			€	€
4	/	//			€	€
5	/	//			€	€
6	/	//			€	€
7	/	/			€	€
			Total		€	€

D./ŕ	ía.:	, en
non	nbre y representación de la empresa	DECLARA:
(Mar	que con una x lo que proceda)	
Prim	ero	
	no concurren las circunstancias obstativas a las que se refiere el artículo 30.5 del Decreto 177/2010, de 29 de junio entesco y socio).	
Segu	ndo	
a)	Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administraci Pública.	ón 🔲
b)	Que le ha sido concedida una ayuda de	
c)	Que, habiendo solicitado una ayuda a(*), está pendiente resolución.	de 🔲
Terc	ero	
a) b)	Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma Euskadi o de sus organismos autónomos. Que se halla incurso/a en procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o sus organismos Autónomos.	de 📙
Cuar	•	
a)		
b)		1 1
Quin	to	
a) b)	discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y normativa en materia de Seguridad y Salud Laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de	la
Sexto	de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas laborales.	
a)	Que no se halla sancionado/a penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso/a en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello. Que se halla sancionado/a penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención subvenciones o ayudas públicas, o está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.	Ш
Sépt		
a)	Que garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jornada ordina (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número 5 de e solicitud.	
b)	Que no garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jorna ordinaria (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número de esta solicitud.	
Octa		
	a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de mínimis, en cumplimiento de lo establecido p tículo 33.7.j) del Decreto 177/2010, de 29 de junio:	oor
a)	No ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de mínimis en los últimos tres años.	
b)	Ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriore las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis, según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisio de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de Unión Europea a las ayudas de «minimis».	ón, 🦳

Estado Ayuda (*)	Organismo concedente	Descripción c	bjeto de la ayuda		Importe (euros)	Fecha (solicitud/concesión)
						_
*) 1= Ayuda so	blicitada 2=Ayuda	Concedida				
oveno						
on la Seguri		prestar el consenti	electrónicamente el cum miento, deberá aportarse guridad Social)			
on la Seguri I corriente e le leído y a	dad Social (En caso de no n sus obligaciones tribut cepto la política de seg	o prestar el consenti arias y frente a la Se uridad en materia d	miento, deberá aportarse	copia de los co de datos de	ertificados de	encontrase
on la Seguri Il corriente e He leído y a Dirección de	dad Social (En caso de no n sus obligaciones tribut cepto la política de seg	o prestar el consenti arias y frente a la Se uridad en materia o ogida en detalle en l	miento, deberá aportarse guridad Social) de recogida y tratamiento a 2.ª página de esta solicit	copia de los co de datos de	ertificados de	encontrase
on la Seguri I corriente e le leído y a birección de	dad Social (En caso de no n sus obligaciones tribut cepto la política de seg Empleo y Formación reco	o prestar el consenti arias y frente a la Se uridad en materia o ogida en detalle en l	miento, deberá aportarse guridad Social) de recogida y tratamiento a 2.ª página de esta solicit	copia de los co de datos de	ertificados de	encontrase
on la Seguri I corriente e le leído y a Dirección de	dad Social (En caso de no n sus obligaciones tribut cepto la política de seg Empleo y Formación reco	o prestar el consenti arias y frente a la Se uridad en materia o ogida en detalle en l	miento, deberá aportarse guridad Social) de recogida y tratamiento a 2.ª página de esta solicit	copia de los co de datos de	ertificados de	encontrase
on la Seguri I corriente e le leído y a virección de	dad Social (En caso de no n sus obligaciones tribut cepto la política de seg Empleo y Formación reco	o prestar el consenti arias y frente a la Se uridad en materia o ogida en detalle en l	miento, deberá aportarse guridad Social) de recogida y tratamiento a 2.ª página de esta solicit	copia de los co de datos de	ertificados de	e encontrase

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD INICIAL

- Ficha de alta de datos del tercero interesado (impreso normalizado para la domiciliación bancaria de los pagos), firmada y sellada por la entidad o persona solicitante, y firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o persona solicitante.
- Documento acreditativo de la excedencia o reducción de jornada que ha motivado la contratación por la que se solicita la subvención, en el que conste, en relación con la persona que se ha acogido a cualquiera de estos derechos:
 - El tiempo por el que se ejercita (fecha de inicio y fecha de finalización).
 - La jornada laboral que realizaba hasta ese momento, y su relación con la jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de aplicación.
 - En el supuesto de reducción de jornada, el porcentaje que representa tal reducción en relación con la jornada laboral que venía realizando.
 - > Garantía de reserva del puesto de trabajo o do la reincorporación a la jornada ordinaria.
- En el supuesto de sustitución de trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo para sustituir a la persona en excedencia o reducción de jornada En el supuesto de sociedades cooperativas, copia del contrato de persona soda trabajadora o soda de trabajo de duración determinada celebrado.
- Copia del DARDE (Documento de alta y renovación de la demanda). No será necesaria la aportación de este documento en los siguientes casos:
 - Cuando la persona contratada estuviera inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cuyo caso se hará constar esta circunstancia en el formulario de la solicitud.
 - En los supuestos de ampliación de jornada prevista en el artículo 27.2, en cuyo caso deberá acreditarse la contratación anterior a tiempo parcial, así como la modificación del contrato a los efectos de la sustitución.
- Copia de las páginas del documento de cotización modelo TC2 o del Boletín Oficial de Cotización en el que figure la persona contratada, correspondientes al período solicitado.
- En caso de no haber autorizado a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Certificados actualizados (menos de 3 meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda aplazada.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien
 por la finalización del contrato o por cualquier otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la
 Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia del Libro de familia donde aparezca el nombre del hijo/a de la persona que solicita la excedencia o reducción de jornada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE CONTINUACIÓN

- Solicitud existente en esta página web cumplimentada en todos sus puntos y firmada por la persona contratada y la representación de la empresa, incluyendo el sello de la misma.
- Copia do las páginas del modelo TC-2 o del Boletín do Cotización en el que figure la persona contratada, correspondiente al período solicitado.
- Certificados actualizados (menos de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección
 Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas,
 que acrediten que la entidad solicitando do la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la
 Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite
 documentalmente respecto de la deuda tributaria.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por finalización del contrato o por cualquiera otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación documental de cualquier modificación quo se haya producido respecto de la solicitud inicial presentada (cambio de domicilio de notificaciones, cambio de denominación, cambio de número de cuenta...).

El plazo máximo para resolver y notificar esta solicitud será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro, transcurrido el cual se entenderá estimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa.

INFORMACIÓN

901 10 00 03 - 945 16 06 01 945 18 13 00

Ámbito territorial de Álava: Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, sito en calle José Atxotegi, 1, 01009 de Vitoria-Gasteiz y oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Ámbito territorial de Bizkaia y Gipuzkoa: Oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

ZUZENEAN: Oficinas de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

En todo caso se deberá presentar en el Territorio Histórico donde el solicitante tenga su domicilio.